

OFICIO CIRCULAR. N° : 98-2026-00074

ANT. : Decreto exento N° 212, de fecha 21.07.2026 (D.O. 22.07.2026) del Ministerio de Hacienda.

MAT. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 22 de julio de 2026

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y FRANQUICIAS

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes N° 18.502 y N° 20.765, de conformidad al decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765, y el decreto exento N° 212, de 21.07.2026 (D.O. 22.07.2026) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 23.07.2026 al miércoles 29.07.2026.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,6266	4,3734
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,6820	4,3180
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	-2,6120	-1,1120
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0002	1,4002
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0003	1,9303

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día jueves 23.07.2026 al miércoles 29.07.2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante oficio circular N° 196, de 03.10.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas.

Saluda atentamente a Uds.,



LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y
FRANQUICIAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

KAQF

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D.O. 22.07.2026 Min. Hacienda	Digital	Ver		

Distribución:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE IQUIQUE
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE TOCOPILLA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE CHAÑARAL
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ANDES
- DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANTONIO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE METROPOLITANA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TALCAHUANO
- DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANIA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE OSORNO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUERTO MONTT
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE PUERTO AYSÉN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COYHAIQUE
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUNTA ARENAS

C.C.:

- CÁMARA ADUANERA DE CHILE A.G. -
- ANAGENA A.G. -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
<https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=20775845&hash=e69c7>